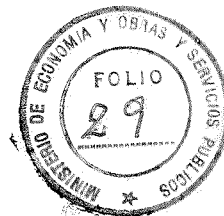




*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*



BUENOS AIRES, 30 DIC 1992

VISTO el Expediente Nº 752.619/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, el Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1.992 y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 112 del 16 de noviembre de 1.992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.065 que regula la actividad de Generación, Transporte y Distribución de Electricidad sujeta a jurisdicción nacional, establece reglas de funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista, las que otorgan un marco de referencia para el Sector Privado que participe en los procesos de privatización del Subsector Eléctrico.

Que, en consecuencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ha dispuesto la modalidad de privatización de la actividad de generación térmica a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y la SECRETARIA DE ENERGIA ha determinado, en función de las facultades que le fueran delegadas en el Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1.992, y mediante la Resolución S.E. Nº 112 del 16 de noviembre de 1.992, que las Centrales de Generación Térmica identificadas como "Central Térmica Goya", "Central Térmica Santa Catalina", "Central Térmica Corrientes" y "Central Térmica Barranguera" de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO constituyen una unidad de negocio y ha dispuesto la constitución de una sociedad anónima a tal fin.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*



Que por Resolución M.E. y O.S.P. Nº 440 del 30 de marzo de 1992 se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para transferir al Sector Privado el NOVENTA POR CIENTO (90%) del paquete accionario correspondiente a CENTRAL TERMICA ALTO VALLE SOCIEDAD ANONIMA y que, mediante la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 727 del 18 de junio de 1.992, se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para transferir al Sector Privado el SESENTA POR CIENTO (60%) del paquete accionario correspondiente a CENTRAL TERMICA GUEMES SOCIEDAD ANONIMA, y que mediante la Resoluciones M.E. y O.S.P. Nº 1.199 y Nº 1.200 del 16 de octubre de 1.992 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para transferir al Sector Privado el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los paquetes accionarios de CENTRAL TERMICA SORRENTO SOCIEDAD ANONIMA y de CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, los que contienen criterios y modalidades de privatización semejantes a los que se utilizaran para la privatización de la citada actividad a cargo de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA.

Que, siendo ello así, resulta conveniente para determinar el procedimiento a aplicar, a los efectos de su transferencia al Sector Privado, tener en cuenta los precedentes citados.

Que el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones propuesto por la SECRETARIA DE ENERGIA, para la transferencia del NOVENTA POR CIENTO (90%) del paquete accionario de CENTRALES

442

re

\$

7

1



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*



TERMICAS DEL NEA SOCIEDAD ANONIMA, reúne los requisitos establecidos por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989.

Que, asimismo, en el Pliego se establece en relación con las obligaciones de orden laboral y previsional de causa anterior a la privatización, una razonable distribución de responsabilidades entre CENTRALES TERMICAS DEL NEA SOCIEDAD ANONIMA, AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y el ESTADO NACIONAL.

Que, a su vez, la forma de pago instrumentada en el citado Pliego cumple con las condiciones y requisitos determinados por la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 551 del 29 de abril de 1.992, Nº 873 del 20 de julio de 1.992 y Nº 1.362 del 30 de noviembre de 1.992.

Que, se ha dado intervención al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a los efectos de la tasación dispuesta por el Artículo 19 de la Ley Nº 23.696, la que deberá realizarse en los términos del Artículo 96 de la Ley Nº 24.065.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 9º y 10 del Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1.992 y por los Artículos 4º y 17 del Decreto Nº 2408 del 12 de noviembre de 1991.

Por ello,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*



EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional, a partir del 8 de enero de 1.993, para la privatización de la actividad de generación térmica propia de las Centrales Térmicas GOYA, SANTA CATALINA, CORRIENTES y BARRANQUERA de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, siendo su objeto la venta del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS DEL NEA SOCIEDAD ANONIMA, conforme las respectivas pautas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 3º.- Fíjase el precio de venta del pliego en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

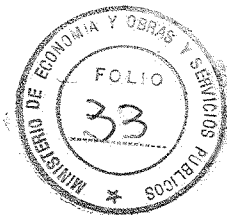
ARTICULO 4º.- Se establece que el Concurso será sin base y que el precio será, pagadero en DOLARES ESTADOUNIDENSES de libre disponibilidad y en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA en la forma y condiciones que se establecen en el Capítulo VIII del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba por el presente acto, concordante con lo dispuesto por las Resoluciones M.E. y O.S.P. Nº 551 del 29 de abril de 1.992, Nº 873 del 20 de julio de 1.992 y Nº 1.362 del 30 de noviembre de 1.992.

ARTICULO 5º.- Apruébase como cronograma para la privatización de la actividad de generación de energía eléctrica vinculada a las

[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*



Centrales Térmicas Goya, Santa Catalina, Corrientes y Barranquera de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO el detallado en la Planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- Destínase el SETENTA POR CIENTO (70%) del producido del Concurso a que se refiere la presente Resolución al TESORO NACIONAL.

ARTICULO 7º.- Créase una COMISION DE ADMISION Y VENTA que será presidida por el SECRETARIO DE ENERGIA e integrada por el Interventor en AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y un representante de este Ministerio, que será designado por la SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES.

ARTICULO 8º.- La COMISION NACIONAL DE VALORES otorgará prioridad al trámite de autorización de oferta pública de las acciones de CENTRALES TERMICAS DEL NEA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 9º.- Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 10.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTICULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.E.y O.S.P. Nº 1506